



CONSTANCIA: El día 27 de octubre hogaño, culminó el intervalo para que el banco reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 5 de noviembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00591-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que venció el lapso concedido a la sociedad implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 19 de octubre del año en curso, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al extremo postulante la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la organización formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inaugural que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**442385b898982aa5df856df866ed422ed31e0ec7df231c1a7ab42992410157
e0**

Documento generado en 04/11/2021 04:50:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>